

la contienda no auia tenido Dicho motivo p. que Moxe,
p. lo q. deua ser condenado en las costas del desyojo de las
fiestas, y en los daños y perjuizos, q. auia ocasionado, y en
las costas de este recurso; y q. en su consecuencia deuan ser sus
partes mantenidos, y amparados en la posesion de ellas.
sobras, y sus aprovecham.º; p. todo lo qual nos pedio, y sup-
plico nos siruiésemos de mandar, q. sin embargo de la
guerra, y pretension contraria de los dueños de los autos,
y quando lugar no viciere, se detuviesen en esta Corte de-
nde sus partes presentaban pedir lo demas q. a su dño. con-
viniese en Austria, y Dicho — En su vista p. los
dños. m.º. p.º. y oydores p.º. su decreto del dia diez y seis
de este mes de Junio, se mando se librasen para dar
providencia, como utaba mandado: Después de lo qual p. el
dño. Juan Joseph Chavil en nom.º. de otros hered.º. se
presento petition querellandose ante Vos de Dño. Martin
Lopez Alcalde Ord.º. de dña. Villa de Medina, y del Alcalde
de la misma, diciendo; ya tenemos noticia, de como dicho
heredant.º. de Chorro la nueba en fuerza de un imp.º. de conue-
nio expreso de dña. Villa de Medina, y aprobacion de la
Marty. de los Reyes Dño. q. se dice son de ella, auia ro-
jido las aguas perdidas, q. caian al Rio de Agura p. la lla-
da de la Higuera del heredant.º. de dña. Villa, después de auer
regado todos los hered.º. e interesados, haciendo para ello una
Higuera muy costosa a vista, sinca, y paciencia de los del
heredant.º. y especialm.º. con expreso consentim.º. de dño. Dño. Martin
Lopez, que vendio cierta pedana de fundo de suano p.º. abuel
y pason la dña. Higuera; y puyeron convintes para el
uso y decaim.º. de las sobras mas auia de tres años, y estando
suposite en posesion de regar las tierras de su heredant.º.
en tanto tiempo con el expreso titulo, a vista de los d.º.

